

ISTLyR

Régimen de adscripciones y ayudantías

Aprobado en reunión del CD del 5 de diciembre de 2016 (LIBRO DE ACTAS fs. 162-163)

Artículo 1º: Finalidad: Las modalidades de *ayudantes* y *adscriptos a cátedra* estarán orientadas a posibilitar la formación de estudiantes avanzados y graduados de las distintas carreras del Instituto de Tiempo Libre y Recreación. Asimismo, promoverán el acercamiento integral del alumno y/o graduado a la vida académica de las tecnicaturas a partir de su inclusión en una cátedra específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda, a fin de fortalecer la formación profesional de alumnos avanzados y graduados. Bajo la dirección de los titulares, el ayudante/adscripto podrá desarrollar diversas actividades que estarán estipuladas en un *plan de trabajo anual*. En ningún caso estarán a cargo de las funciones inherentes a los docentes, función que queda reservada exclusivamente a ellos.

Artículo 2º: Requisitos para incorporarse como:

2.1 Ayudante a una cátedra:

- a) Para solicitar una ayudantía/adscripción se requerirá no estar inhabilitado en el ejercicio de la profesión por leyes y reglamentos en vigencia dentro del ámbito de la CABA.
- b) Ser estudiante y cumplir con las siguientes condiciones:
 - c) Ser alumno regular.
 - d) Haber aprobado el 75 % de las materias del Plan de Estudios de la carrera.
 - e) Haber aprobado la materia en cuestión con nota no inferior a 7 (siete) en la carrera en la que se presenta.
 - f) Tener promedio general no inferior a 6 (seis) en el conjunto de la carrera;
 - g) No ser graduado del profesorado o de la licenciatura de la carrera respectiva.

2.2 Adscriptos a una cátedra:

- a) Para solicitar una ayudantía/adscripción se requerirá no estar inhabilitado en el ejercicio de la profesión por leyes y reglamentos en vigencia dentro del ámbito de la CABA.
- b)) Ser graduado de alguna de las carreras del Instituto de Tiempo Libre y Recreación. En caso de ser graduado de otra carrera del ITLyR diferente a la que se presenta, deberá acreditar en su currículum la experiencia profesional/docente que dé cuenta de los conocimientos y competencias necesarios para participar de ese espacio curricular.

Artículo 3º: En cuanto al número de adscriptos/ayudantes por instancia.

- a) Cada cátedra podrá tener hasta dos ayudantes o adscriptos en cada periodo (un año).
- b) En caso de que el docente a cargo de la instancia evalúe la necesidad pedagógica (por la particularidad de la instancia que dicta o por la cantidad de inscriptos en ella, entre otros) podrá solicitar más adscriptos/ayudantes. Para ello, elevará una nota a Consejo Directivo fundamentando el pedido. Dicho Consejo deberá expedirse en un término no mayor a un mes.

Artículo 4º: Duración.

La ayudantía/adscripción tendrá una duración mínima de un (1) año académico y un máximo de dos (2) años, pudiendo revocarse la misma previa solicitud fundada del titular de cátedra al Consejo Directivo.- El ayudante/adscripto durará en sus funciones por un período mínimo de un año con opción a una prórroga hasta de un año más debidamente fundamentada. La prórroga deberá solicitarse inmediatamente a la finalización del primer año de trabajo. La solicitud requerirá la conformidad del profesor a cargo de la instancia.

Artículo 5º: Documentación a presentar para la inscripción:

5.1 La solicitud de ayudantía/adscripción se hará por escrito y dirigida al Rectorado antes de que se inicie el dictado de la instancia, acompañándola de un currículum, proyecto y una nota de aval del docente a cargo de la instancia.

5.2 A efectos de su inscripción los postulantes a adscripción deberán presentar:

- a) Formulario de inscripción.
- b) Certificado analítico de materias que acredite la condición de graduado y donde conste promedio.
- c) Currículum vitae detallando otros antecedentes académicos acompañados de la documentación probatoria correspondiente.
- d) Proyecto en concordancia con la guía provista por el docente de la instancia.

5.3 A efectos de su inscripción los postulantes a ayudantes deberán presentar:

- a) Formulario de inscripción.
- b) Certificado analítico de materias rendidas donde conste promedio.
- c) Currículum vitae detallando otros antecedentes académicos acompañados de la documentación probatoria correspondiente.
- d) Proyecto en concordancia con la guía provista por el docente de la instancia.

Artículo 6º: Actividades, funciones y asistencia.

6.1 Las actividades y funciones a desarrollar por los adscriptos serán:

- Asistir al dictado de las clases teóricas en un número no menor al 75%.
- Firmar la asistencia en el instrumento constituido a tal efecto.
- Tomar parte en las evaluaciones de los alumnos, cuando así lo disponga el Profesor de la Cátedra.
- Colaborar en las clases teóricas, con supervisión del/la docente de la Cátedra.
- Tener a cargo la realización de algunas actividades prácticas de la Cátedra.
- Participar en las actividades de capacitación, docencia, investigación, extensión y/o servicio que programe la Cátedra.
- Colaborar en la elaboración de materiales de Cátedra.

6.2 Las actividades y funciones a desarrollar por los ayudantes serán:

- Asistir al dictado de las clases teóricas en un número no menor al 75%.
- Firmar la asistencia en el instrumento constituido a tal efecto.
- Dictar microclases teóricas, con supervisión del/la docente de la Cátedra.
- Tener a cargo la realización de algunas actividades prácticas de la Cátedra.
- Participar en las actividades de capacitación, docencia, investigación, extensión y/o servicio que programe la Cátedra.
- Colaborar en la elaboración de materiales de Cátedra

Artículo 7º: Interrupción de la función:

Si el ayudante/adscripto interrumpiera el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la función caducará, salvo causas plenamente justificadas (becas, cursos de perfeccionamiento, enfermedad que requiera tratamiento prolongado, etc.). En tal caso el ayudante/adscripto podrá hacer uso de licencia no mayor a tres (3) meses.

Artículo 8º: Certificación:

8.1 Vencidos 30 días del plazo de finalización de la ayudanta/adscripción anual, el docente a cargo de la instancia entregará a Rectorado un informe para dar cuenta por escrito la situación del adscripto/ayudante en cuanto a su cumplimiento y lo mismo deberá hacer en caso de incumplimiento de tareas y obligaciones establecidas.

8.2 Los casos no contemplados por este artículo serán considerados por el Consejo Directivo.

8.3 Se reconocerá el desempeño del profesor y de los ayudantes/adscriptos mediante constancias entregadas por la Secretaría del Instituto.

Artículo 9º: El ayudante/adscripto recibirá un *certificado de aprobación de la ayudantía/adscripción* a la cátedra en la que ha desarrollado la actividad. La certificación del desempeño como ayudante/adscripto podrá otorgarse a partir de cumplido el primer año y una vez recibido el informe de la cátedra en el que conste la finalización de las actividades previstas. El mismo le será otorgado por el Consejo Directivo del

ISTLyR y se dejará constancia en los libros de Actas creados a tal efecto, que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente. La ayudantía/adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la cátedra respectiva y/o en asignaturas afines.